



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 979-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2337670

San Marcos, 08 de noviembre del 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA Nº 012-2023-CSL/RRRA/RC; CARTA Nº 020-2023-CV; INFORME Nº 383-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME Nº 530-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.; INFORME LEGAL Nº 393-2023-MDSM-OGJA, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE 19 PONTONES Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TRAMO PUJUN – LANCUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2504347, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contrato desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 123-2022/GM/MDSM, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE 19 PONTONES Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TRAMO PUJUN – LANCUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2504347, cuyo presupuesto asciende a S/ 6,665,264.55 (seis millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 26 de julio del 2022, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 181-2022-MDSM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE 19 PONTONES Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TRAMO PUJUN – LANCUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SAN LUIS, por el monto de S/ 6,096,407.07 (seis millones noventa y seis mil cuatrocientos siete con 07/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 979-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 04 de noviembre del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra;

Que, mediante asiento N° 308 del cuaderno de obra, de fecha 30 de mayo del 2023, el Supervisor de Obra verifica la ejecución de todas las partidas del expediente técnico, dando así por culminada la ejecución de la referida obra dentro del plazo contractual;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 486-2023-MDSM/GDUR/G**, de fecha 11 de agosto del 2023, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda (Presidente - GDUR), Ing. Mayer Miranda Mautino (Primer Miembro - SGEIP), Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez (Segundo Miembro - SGLO) e Ing. Manuel Fredegundo Salcedo Campos (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 29 de agosto del 2023, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, por lo cual procedieron a recepcionar la obra;

Que, mediante **CARTA N° 012-2023-CSL/RRRA/RC**, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Sr. Ronald Roberto Rosario Ashtu, representante legal del CONSORCIO SAN LUIS (contratista), remite al Supervisor de Obra, la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE 19 PONTONES Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TRAMO PUJUN - LANCUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **CARTA N° 020-2023-CV**, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Sr. Delis Rafael Enriquez, representante legal del CONSORCIO VANFLA (supervisor), presenta a la Entidad, la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE 19 PONTONES Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TRAMO PUJUN - LANCUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, debidamente revisada y con la conformidad de su Jefe de Supervisión Ing. Manuel Fredegundo Salcedo Campos - CIP N° 40899, mediante **INFORME N° 003-2023-SCMF/S.O.**;

Que, mediante **INFORME N° 461-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 05 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO DE 19 PONTONES Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TRAMO PUJUN - LANCUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante **INFORME N° 03917-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 09 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO DE 19 PONTONES Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TRAMO PUJUN - LANCUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME N° 383-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 17 de octubre del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"MEJORAMIENTO DE 19 PONTONES Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TRAMO PUJUN - LANCUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 6,096,407.05 a favor del CONSORCIO SAN LUIS, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME N° 530-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 20 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE 19 PONTONES Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TRAMO PUJUN - LANCUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO SAN**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 979-2023-MDSM/GDUR/G

LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Manuel Fredegundo Salcedo Campos – Reg. CIP N° 40899. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el VIII de su informe, el siguiente:

"(...)

VIII. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

(...)

		SIN IGV	INC IGV		
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL		S/ 5,166,446.67	S/ 6,096,407.07		
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		S/ 0.00	S/ 0.00		
ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 0.00	S/ 0.00		
MONTO TOTAL A VALORIZAR		S/ 5,166,446.67	S/ 6,096,407.07		
CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 516,644.67	S/ 609,640.71		
MONTO TOTAL DE CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 516,644.67	S/ 609,640.71		
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 5,166,446.67	S/ 6,096,407.07	S/ 428,278.66	S/ 505,368.82
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00		
INFRAESTRUCTURA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS		S/ 5,046,022.75	S/ 5,954,306.85	S/ 419,063.90	S/ 494,495.40
1	VALORIZACION N° 01 Nov-22	S/ 1,726,294.17	S/ 2,037,027.12	S/ 131,198.38	S/ 154,814.06
2	VALORIZACION N° 02 Dic-22	S/ 1,044,680.71	S/ 1,232,723.24	S/ 82,529.78	S/ 97,385.14
3	VALORIZACION N° 03 Ene-23	S/ 925,164.94	S/ 1,091,694.63	S/ 81,414.52	S/ 96,069.13
4	VALORIZACION N° 04 Feb-23	S/ 446,913.29	S/ 527,357.68	S/ 39,328.37	S/ 46,407.48
5	VALORIZACION N° 05 Mar-23	S/ 189,286.98	S/ 223,358.64	S/ 16,657.25	S/ 19,655.56
6	VALORIZACION N° 06 Abr-23	S/ 368,476.43	S/ 434,802.19	S/ 31,688.97	S/ 37,392.98
7	VALORIZACION N° 07 May-23	S/ 345,206.23	S/ 407,343.35	S/ 36,246.65	S/ 42,771.05
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 120,423.92	S/ 142,100.23	S/ 9,214.76	S/ 10,873.42
1	VALORIZACION N° 01 Nov-22	S/ 25,962.88	S/ 30,636.20	S/ 1,687.59	S/ 1,991.36
2	VALORIZACION N° 02 Dic-22	S/ 22,565.01	S/ 26,626.71	S/ 1,511.86	S/ 1,783.99
3	VALORIZACION N° 03 Ene-23	S/ 22,565.01	S/ 26,626.71	S/ 1,602.12	S/ 1,890.50
4	VALORIZACION N° 04 Feb-23	S/ 16,785.98	S/ 19,807.46	S/ 1,410.02	S/ 1,663.82
5	VALORIZACION N° 05 Mar-23	S/ 6,755.81	S/ 7,971.86	S/ 608.02	S/ 717.46
6	VALORIZACION N° 06 Abr-23	S/ 11,436.30	S/ 13,494.83	S/ 1,075.01	S/ 1,268.51
7	VALORIZACION N° 07 May-23	S/ 14,352.93	S/ 16,936.46	S/ 1,320.15	S/ 1,557.78
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 929,960.40		S/ 77,090.16	
COSTO TOTAL		S/ 6,096,407.07	S/ 6,096,407.07	S/ 505,368.82	S/ 505,368.82
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA				SIN IGV	INC IGV
				S/ 428,278.66	S/ 505,368.82
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL				S/ 428,278.66	S/ 505,368.82
PENALIDADES DE EJECUCIÓN				SIN IGV	INC IGV
PENALIDAD				S/ 0.00	S/ 0.00
				S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO				S/ 5,594,725.33	S/ 6,601,775.89
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)				S/ 1,007,050.56	
COSTO FINAL DEL PROYECTO				S/ 6,601,775.89	S/ 6,601,775.89
				VERIFICAMOS	VERDADERO

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 979-2023-MDSM/GDUR/G

	SIN IGV	INC IGV
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	S/ 516,644.67	S/ 609,640.71
CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 516,644.67	S/ 609,640.71

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos XI y XII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

XI. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos, en la liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO DE 19 PONTONES Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN TRAMO PUJUN - LANCUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único de inversiones N°2504347.
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE 19 PONTONES Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN TRAMO PUJUN - LANCUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único de inversiones N°2504347, con un costo de ejecución final de **S/ 6,601,775.89 (Seis millones seiscientos un mil setecientos setenta y cinco con 89/100 soles) Inc. IGV.** En el cual se incluye las valorizaciones pagadas y los montos por concepto de reajuste de precios, las cuales deben ser pagadas al contratista y la devolución de la carta fianza por concepto de garantía de fiel cumplimiento, siendo:
 - El pago por concepto de los reintegros por el **Reajuste de Precios**, el cual asciende a un monto de **S/ 505,368.82 (Quinientos cinco mil trescientos sesenta y ocho con 82/100 soles) Inc. IGV**, a favor del contratista, el cual deberá ser pagada al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
 - La devolución de la CARTA FIANZA del 10% de fiel cumplimiento, por el compromiso contractual de **S/ 609,640.71 (seiscientos nueve mil seiscientos cuarenta con 71/100 soles) Inc. IGV**, por el concepto de **garantía de fiel cumplimiento** el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- La subgerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.**
- Precisar que los profesionales encargados de la supervisión de la obra son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de liquidación del contrato de la obra y remitirla a la entidad, según lo indicado en el **numeral 209.1 del Artículo 209 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias para su trámite.
- La sub gerencia de liquidación de obra emite el informe de la liquidación de contrato de obra, para su trámite y posterior emisión de la resolución de la liquidación, según su despacho encuentre pertinente después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación en caso contrario tenga a tomar las medias según le corresponda.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 979-2023-MDSM/GDUR/G

- La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados, debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente en caso no se presente se dará por consentida, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la carta fianza y tramites de pago por Reajuste de precios.

XII. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.
- Una vez emitida el acto resolutive el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento."

Que, mediante **INFORME N° 4575-2023-MDSM-GDUR/MMM.**, de fecha 24 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (e), Ing. Mayer Miranda Mautino, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal para sobre la aprobación vía acto resolutive de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE 19 PONTONES Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TRAMO PUJUN – LANCUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 393-2023-MDSM-OGJA**, de fecha 27 de octubre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE 19 PONTONES Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TRAMO PUJUN – LANCUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, o en caso de haber operado el silencio administrativo positivo por vencimiento del plazo en que la Entidad debió pronunciarse y notificar al contratista, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE 19 PONTONES Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TRAMO PUJUN – LANCUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, resulta procedente según lo manifestado en el **INFORME N° 383-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 17 de octubre del 2023, **INFORME N° 530-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 20 de octubre del 2023 y el **INFORME LEGAL N° 393-2023-MDSM-OGJA**, de fecha 27 de octubre del 2023;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 979-2023-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra “MEJORAMIENTO DE 19 PONTONES Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TRAMO PUJUN – LANCUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI Nº 2504347, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada, siendo su costo final de S/ 6,601,775.89 (seis millones seiscientos un mil setecientos setenta y cinco con 89/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para la DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA Y SUS RENOVACIONES ORIGINALES, las cuales fueron presentadas como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal por un monto de S/ 609,640.71 (seiscientos nueve mil seiscientos cuarenta con 71/100 soles), a favor del CONSORCIO SAN LUIS.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS del contrato principal, a favor del CONSORCIO SAN LUIS, por el monto total de S/ 505,368.82 (quinientos cinco mil trescientos sesenta y ocho con 82/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y al Contratista, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, así mismo a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631



Archivo
GDUR
Exp: 2337670